

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 55/2003, de 8 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra nº 9/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada “Carretera Provincial de Esparragosa de la Serena a la Ex-103”.*

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó Resolución de fecha 16 de diciembre de 2002, por la que se adoptó acuerdo de incoación de expediente sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 9/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada “Carretera Provincial de Esparragosa de la Serena a la EX-103”, según proyecto técnico, así como el Anexo de Expropiaciones de los terrenos necesarios, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 9, de fecha 15 de enero de 2003, así como en uno de los diarios de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario: D. Francisco Hidalgo Bárcenas.

Término municipal: Esparragosa de la Serena (Badajoz).

Polígono/Parcela: 3/86

Superficie afectada (m<sup>2</sup>): 1.637,70 m<sup>2</sup>

Otras afecciones: 21 almendros.

Linderos: Norte, terreno de D<sup>a</sup> Avelina Gutiérrez Alberca; Sur, terrenos de D. Rufino Castillo Pino; Este, Carretera Provincial BA-063 de Esparragosa de la Serena a la EX-103; Oeste, terreno del que se segrega.

Propietario: D. Francisco Hidalgo Bárcenas.

Término municipal: Esparragosa de la Serena (Badajoz).

Polígono/Parcela: 4/147

Superficie afectada (m<sup>2</sup>): 687,60 m<sup>2</sup>

Otras afecciones: - - - -

Linderos: Norte, terrenos de D. Manuel Nogales Tena; Sur, terrenos de D<sup>a</sup> Filomena Hidalgo Bárcenas; Este, Terrenos del que se segrega; Oeste, Carretera Provincial BA-063 de Esparragosa de la Serena a la EX-103

Propietario: D<sup>a</sup> Salomé Expósito Algaba.

Término municipal: Esparragosa de la Serena (Badajoz).

Polígono/Parcela: 2/306-A1

Superficie afectada (m<sup>2</sup>): 11,65 m<sup>2</sup>

Otras afecciones: - - - -

Linderos: Norte, terrenos de D<sup>a</sup> Antonia Algaba Gutiérrez; Sur, terrenos de D<sup>a</sup> Salomé Expósito Algaba; Este, Carretera Provincial BA-063 de Esparragosa de la Serena a la EX-103; Oeste, terrenos del que se segrega.

Propietario: D<sup>a</sup> Salomé Expósito Algaba.

Término municipal: Esparragosa de la Serena (Badajoz).

Polígono/Parcela: 2/306-B1

Superficie afectada (m<sup>2</sup>): 672,63 m<sup>2</sup>

Otras afecciones: 55 ml. de muro de piedra.

Linderos: Norte, terrenos de D<sup>a</sup> Salomé Expósito Algaba; Sur, casco urbano de Esparragosa de la Serena; Este, Carretera Provincial BA-063 de Esparragosa de la Serena a la EX-103; Oeste, terrenos del que se segrega.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 16 de diciembre 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el acondicionamiento de la carretera BA-063 de Esparragosa de la Serena a la EX-103, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, al disponer de una plataforma insuficiente para el tráfico que soporta, así como la existencia de ancho de carretera insuficiente, con un trazado tanto en planta como en alzado muy peligroso, disminuyendo así el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto y prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de mayo de 2003.

**DISPONGO:**

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 9/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada "Carretera Provincial de Esparragosa de la Serena a la Ex-103".

Dado en Mérida, a 8 de mayo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

***DECRETO 56/2003, de 8 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Brozas de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto "Ampliación, adecuación y mejora del Balneario de San Gregorio".***

El Ayuntamiento de Brozas, en sesión plenaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dos, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ampliación, adecuación y mejora del Balneario San Gregorio; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 42, de fecha 3 de marzo de 2003, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados no presentaron alegaciones por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la siguiente:

**TITULARES:** Don Fernando Burgos Rodríguez y Doña Teodula Rodríguez Elviro.

**DOMICILIO:** C/ Muñoz Chaves, núm. 2 de Brozas (Cáceres).

**SITUACIÓN DE LOS BIENES:** Paraje San Gregorio. Polígono Catastro de Rústica núm. 5, parcelas 42 y 50.

**OCUPACIÓN M<sup>2</sup>:** Polígono 5, Parcela 42: 23.875 m<sup>2</sup>.

Polígono 5, Parcela 50: 5.740 m<sup>2</sup>.

**OCUPACIÓN TOTAL:** 29.615 m<sup>2</sup>.

**CLASES DE BIENES:** Rústicos.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 25 de febrero de 2003, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la ampliación, adecuación y mejora del Balneario de "San Gregorio", considerándose urgente su ocupación debido a la existencia de una charca abrevadero de animales en los terrenos objeto de expropiación en la que se han detectado agentes contaminantes que influyen en el manantial de aguas del propio Balneario, así como en el hecho de que el reciente comienzo de las obras de construcción de un nuevo edificio para hotel han provocado que lo reducido del actual recinto del Balneario cause problemas a la hora de ubicar los materiales, grúas y equipamientos para las obras, lo que reducirá al máximo los accesos al Balneario y sus aparcamientos y de no disponer terrenos adicionales provocará posiblemente el cierre temporal del mismo ante la imposibilidad de prestar unos servicios adecuados.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de mayo de 2003,

**DISPONGO:**

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el